



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

PROVIDENCIA: AUTO DESUSTANCIACIÓN
RADICADO0583731 84 001 2019 00358
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: RUTH MARLEVY PARRA CORREA
DEMANDADOS: MANUEL JOSE NIEVES IBAÑEZ
DECISIÓN: RATIFICA NOMBRAMIENTO PARTIDOR

Revisada la actuación como corresponde y sí bien en auto dictado en días anteriores a la demandante de la liquidación se requirió para que nombre abogado para que la represente, el Despacho de oficio le da impulso atendiendo que en audiencia de “inventarios y avalúos” se nombró partidior y a la demandante el apoderado que la asistía no le brindó la asesoría necesaria es por ello y conforme lo ordena el artículo 42 numeral 5º del Código General del Proceso, que el despacho además de ratificar el nombramiento de la partidiora Doctora MATILDE MORENO VELILLA, le entrega otro plazo de 10 días para que con base en los activos reportados en la audiencia de inventarios y avalúos se proceda a realizar la partición.

La Doctora Moreno Velilla se localiza en el tel. 314.8914821, asociado al WhatsApp, y correo electrónico mmvelilla@hotmail.com

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO Fijado el 14 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p> NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS MA</p> <p><small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small></p>
--